



CONVOCATORIA ABIERTA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS Y TRANSFORMACIÓN A VEHÍCULOS DE TAXI ACCESIBLES DEL AÑO 2025

De conformidad con las bases específicas reguladoras de esta subvención y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 20 de marzo de 2023, se abre convocatoria de concurso público per a la concessió de ajudes destinades a la adquisició de vehicles nous i transformació a vehicles de taxi accessibles.

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia para la adquisición de vehículos nuevos y transformación a vehículos de taxi accesibles para que puedan proporcionar servicio como vehículo con una o más plazas para personas con movilidad reducida con la finalidad de incrementar el servicio de taxi adaptado dentro del servicio regular de transporte de la ciudad de Sabadell.

De acuerdo con las bases específicas reguladoras se subvencionará a los titulares de licencias de taxi de Sabadell que adquieran vehículos nuevos y los transformen para que sean accesibles, es decir, adaptados a personas con movilidad reducida, durante el año al cual se refiera la correspondiente convocatoria.

Los vehículos nuevos accesibles deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, *por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad*, así como lo establecido en el decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el cual se aprobó el Código de accesibilidad de Catalunya i con la UNE 26494 *“Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor”*.

Se entiende como vehículo nuevo aquel que la fecha de primera matriculación sea a partir del 1 de enero del año anterior de esta convocatoria.

2. REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los titulares de una licencia de taxi de Sabadell que ofrezcan el servicio de taxi adaptado y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia de taxi de Sabadell.
- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser propietario de un vehículo nuevo adaptado como a taxi accesible homologado según Norma UNE 26494 de conformidad con la legislación aplicable.
 - Ser propietario de un vehículo nuevo susceptible de ser adaptado como taxi accesible homologado según Norma UNE 26494 de conformidad con la legislación aplicable.
 - Declarar el compromiso de compra de un vehículo nuevo susceptible de ser adaptado como taxi accesible homologado según Norma UNE 26494 de conformidad con la legislación aplicable.



- No ser beneficiario de otras subvenciones o ayudas económicas con relación a la adquisición y transformación del vehículo al transporte adaptado.
- Ofrecer el servicio de taxi adaptado, una vez realizada la adquisición y transformación del vehículo, a los ciudadanos de Sabadell que lo requieran, durante un término mínimo de 5 años.
- Estar adscrito, una vez realizada la adquisición y transformación del vehículo, a una radio emisora del servicio de taxi, durante un plazo mínimo de 5 años.
- Estar adscrito, una vez realizada la adquisición y transformación del vehículo, a un servicio de guardias a la emisora a la cual pertenezcan durante un plazo mínimo de 5 años, que de manera coordinada con otros taxis adaptados permita prestar a la ciudadanía un servicio continuo, y sin reserva previa según disponibilidad de vehículos, de lunes a viernes de 8 a 20 horas, y con reserva previa con 24 horas de antelación durante los sábados, domingos y festivos, así como en el resto de los horarios.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima destinada a la subvención es de 30.000,00 euros e irán a cargo del crédito disponible de la aplicación presupuestaria 401/4412/77000. Los 30.000 euros se repartirán entre los solicitantes, **con un máximo de 15.000,00 euros por solicitante** i se efectuará el pago de manera anticipada.

4. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles des del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

La solicitud se formalizará en el anexo I que se adjunta a las mencionadas bases reguladoras y deberá ir acompañada de la documentación descrita en el artículo 6 de las Bases.

El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención en un tiempo máximo de 9 meses desde su aceptación.

Se tramitará el pago de la ayuda de manera anticipada a la presentación de los justificantes de la actividad.

En el caso que no se justifique debidamente la actividad, el solicitante deberá de reintegrar el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Sabadell.

5. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 6 de las bases y que es presente a cualquier de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se podrá presentar para cualquiera de los medios



previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se disponga en las bases reguladoras.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4 de las bases, una vez valoradas por la Comisión calificadora, podrán ser beneficiarias de la ayuda. No obstante esto, en caso de que el nombre de solicitudes pueda superar la dotación, se dará prioridad:

- Como primer criterio, el plazo en que es podrí a comenzar a prestar el servicio de taxi adaptado, es decir:
 - Solicitudes donde los beneficiarios ya dispongan de vehículos nuevos ya transformados como vehículos adaptados.
 - Solicitudes donde los beneficiarios ya dispongan de vehículos nuevos susceptibles de ser transformados como a vehículos adaptados.
 - Solicitudes donde los beneficiarios declaren el compromiso de compra de un vehículo nuevo susceptible de ser adaptado.
- Como segundo criterio, el orden de presentación de solicitudes.

En cualquier caso el importe subvencionado no podrá superar el coste de adquisición y transformación o adaptación del vehículo.

7. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del proyecto/actividad de acuerdo con lo que se estipula en el apartado 9 (Obligaciones de los beneficiarios) de las Bases.

La justificación es formalizará en el impreso que se adjunta como Anexo III en las bases y se presentará en cualquier registro del Ayuntamiento adjuntando la siguiente documentación:

- El seguro del vehículo.
- Justificante de pago del coste de la adquisición y transformación o adaptación del vehículo según Norma UNE 26494.
- Conformidad de la Inspección Técnica de Vehículos.
- Certificado de la emisora a la que está adscrito con la relación de los servicios prestados dentro de cada año natural, durante el plazo mínimo de 5 años, de prestación del servicio de taxi adaptado y la pertenencia a un servicio de guardias según lo que se establece en el apartado 4 de estas bases.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (Anexo IV).

Se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes oportunos.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución se debe adoptar y notificar en el plazo máximo de seis meses contados des de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la



Ajuntament
de Sabadell

resolución legítima a las personas interesadas a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrá consultar en la Página Web de la Corporación.

En el BOP, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la corporación se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida i la finalidad de la subvención.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona i en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente.

Los beneficiarios de la subvención deberán de aceptarla en el plazo **de un mes**, a contar des de la notificación de la resolución (Anexo II). Si la aceptación no se produce en el plazo mencionado, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.